

# **Adolescentes en conflicto con la ley penal: algunas consideraciones preliminares a partir de una lectura desde el psicoanálisis.**

López, Giselle Andrea.

Cita:

López, Giselle Andrea (2025). *Adolescentes en conflicto con la ley penal: algunas consideraciones preliminares a partir de una lectura desde el psicoanálisis. XVII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXII Jornadas de Investigación XXI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VII Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VII Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-004/374>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eNDN/Tqq>

# ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL: ALGUNAS CONSIDERACIONES PRELIMINARES A PARTIR DE UNA LECTURA DESDE EL PSICOANÁLISIS

López, Giselle Andrea

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

## RESUMEN

Este texto es parte del trabajo de investigación correspondiente al plan de beca “Articulación de Derechos y Subjetividad en el campo de las infancias y las adolescencias: Interrogantes y perspectivas desde el Psicoanálisis para las acciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Estudio exploratorio descriptivo”. Dicha investigación doctoral en curso toma como eje central la articulación de derechos y subjetividad en las prácticas con niñas, niños y adolescentes del sistema proteccional. Este cruce discursivo supone al mismo tiempo perspectivas disciplinarias diversas, que se encuentran en diversas prácticas y en múltiples contextos institucionales. La lectura desde el Psicoanálisis aporta una dimensión reflexiva sobre el campo subjetivo y la singularidad, más allá de la dimensión de derechos, referida en el campo normativo. En esta ocasión, a partir de un abordaje metodológico basado en revisión bibliográfica y trabajo de campo, presentaremos un sucido recorrido sobre el campo de la responsabilidad penal juvenil en Argentina, tanto desde una mirada jurídica así como de la práctica situada de psicólogos en los ámbitos penales y protectivos, desde una lectura desde el psicoanálisis.

## Palabras clave

Responsabilidad penal - Adolescencias - Psicoanálisis

## ABSTRACT

ADOLESCENTS IN CONFLICT WITH THE CRIMINAL LAW: SOME PRELIMINARY CONSIDERATIONS FROM A PSYCHOANALYTIC READING

This text is part of the project “Articulation of Rights and Subjectivity in the Field of Childhood and Adolescence: Questions and Perspectives from Psychoanalysis for protective Actions on the Rights of Children and Adolescents. Exploratory Descriptive Study.” This ongoing doctoral research focuses on the articulation of rights and subjectivity in practices with children and adolescents within the child protection system. This discursive intersection simultaneously involves diverse disciplinary perspectives, which are found in diverse practices and multiple institutional contexts. The psychoanalytic approach provides a reflective dimension on the subjective field and singularity, beyond the rights dimension referred to in the normative field. On this occasion,

using a methodological approach based on a bibliographic review and fieldwork, we will present a succinct overview of the area of juvenile criminal responsibility in Argentina, both from a legal perspective and from a psychoanalytic perspective.

## Keywords

Adolescents - Criminal law - Psychoanalysis

## INTRODUCCIÓN

El presente artículo se desprende del trabajo de investigación correspondiente al plan de beca titulado “*Articulación de Derechos y Subjetividad en el campo de las infancias y las adolescencias: Interrogantes y perspectivas desde el Psicoanálisis para las acciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Estudio exploratorio descriptivo*” (Beca UBACyT, Categoría Culminación de Doctorado, Cohorte 2023, Dir. Dra. Gabriela Z. Salomone) que forma parte de un proyecto de investigación UBACyT (2023-2025). La investigación doctoral en curso toma como eje central la articulación de derechos y subjetividad en las prácticas con niñas, niños y adolescentes (en adelante NNyA) del sistema proteccional. Este cruce discursivo supone al mismo tiempo perspectivas disciplinarias diversas que se encuentran en una variedad de prácticas, en múltiples contextos institucionales. Al mismo tiempo, sostendemos que el resguardo del sujeto del derecho no es suficiente para propiciar una protección cabal de la infancia y la adolescencia.

El campo que se configura a partir de los avatares de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, tal como lo abordan los más altos estándares internacionales, constituye un desafío al ámbito proteccional, y por lo tanto a los profesionales psicológos que se desempeñan en los diversos dispositivos. En este sentido, las relaciones del sujeto con la ley son fundamentales para analizar este escenario. Se trata, no solo del sujeto del derecho y la transgresión a la ley social, sino de aquello que el psicoanálisis revela al concebir la constitución subjetiva en articulación con la ley simbólica. Los desarrollos del psicoanálisis aportan una dimensión reflexiva sobre el campo subjetivo y la singularidad que allí se despliega, más allá de la dimensión de derechos referida en el campo normativo. Esto permite leer aspectos que, sin ser identificados por el mismo

sujeto, operan y producen efectos concretos, excediendo la dimensión volitiva y autónoma de la subjetividad, muchas veces expresándose en la comisión del delito.

En esta ocasión, a partir de un **abordaje metodológico** basado en revisión bibliográfica, de investigaciones previas y entrevisitas en profundidad a profesionales psicólogos que se desempeñan en el área (análisis preliminar del trabajo de campo), presentaremos algunas breves puntuaciones sobre el campo de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y el campo de la responsabilidad, a partir de una lectura desde el psicoanálisis, puntuaciones preliminares que surgen del estado actual de la investigación. El recorrido que se presenta incluye: una breve referencia al campo normativo, algunos niveles de análisis y categorías propias de la dimensión subjetiva relevantes para la discusión de la temática.

Como **conclusiones preliminares** podemos situar que la incorporación de herramientas propias del corpus teórico del psicoanálisis en las prácticas jurídicas, proteccionales, pero también, penales con NNyA, comporta un plus a la hora de leer la situación en su complejidad y que, por tanto, pueden contribuir al diseño de políticas públicas y reformas al régimen penal juvenil, así como estrategias de prevención y abordaje de la problemática, que tendrán incidencia directa en la vida de estos NNyA, así como en la sociedad toda.

## LA PRÁCTICA SITUADA A PARTIR DE UNA LECTURA DESDE EL PSICOANÁLISIS: UNA PUNTUACIÓN PRELIMINAR

A partir del trabajo de investigación, relevamiento y análisis del recorte circunscripto a esta problemática, contextualmente situada en CABA y AMBA, proponemos, en primer lugar, distinguir dos niveles de análisis, a saber: a) la concepción teórica que subyace al estado de arte en términos jurídicos, del que se desprenden los instrumentos normativos internacionales y locales; b) la definición del rol de los y las psicólogas que despliegan su práctica en dispositivos del ámbito penal y proteccional, una práctica en la que se enfrentan situaciones concretas, con personas reales, con entornos, familias y vivencias singulares, que ingresan al sistema penal.

Respecto del primer punto, recordemos que *la concepción teórica de la que se desprenden las investigaciones y normas que legislan sobre el tema* se sustentan especialmente en la teoría y filosofía del Derecho y el campo de los derechos humanos. Sin embargo, en cuanto a esta temática refiere, se identifican también aportes de la psicología, entre otros, que apuntan a sustentar la *especialidad* del sistema penal juvenil, en relación con la noción de que NNyA son sujetos en desarrollo y por tanto presentan diferencias con los adultos.

La importancia de adecuar el sistema penal juvenil en el sentido de que sea *diferenciado y especializado* resulta fundamental tanto para el sujeto del derecho (UNICEF, 2024), como para la dimensión más subjetiva del sujeto, por cuanto efectivamente

desde múltiples disciplinas se releva una particularidad insoslayable del sujeto NNyA respecto de los adultos. Para ello, la noción de capacidad se entiende en su desarrollo gradual a lo largo de los años de la infancia y adolescencia, conceptualizado en la concepción de “autonomía progresiva”. Sin embargo, para fundamentar esta variable, se han tomado algunos desarrollos de ciertos autores que destacan que la conducta tiene una base biológica que se asienta “sobre el desarrollo del cerebro a lo largo del crecimiento de las personas”. En este sentido, se consideran los elementos anatómicos y su desarrollo durante las diferentes edades del individuo, subrayando que la parte anterior de cerebro completa su desarrollo hacia los veinte años, parte involucrada en la inhibición de los impulsos, lo que redundaría en un mejor autocontrol, siendo la sede de las funciones ejecutivas. Por lo tanto, esta línea argumental ubica que “hay una diferencia anatómica entre el adolescente y el adulto que se puede demostrar a partir de la neurociencia y con estudios funcionales” (UNICEF, 2014).

Es en este sentido que la Observación General número 24 (ONU, 2019) relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil funciona como exhorto a los Estados parte y es importante porque indica cómo debe interpretarse la mencionada inmadurez, que hace a los adolescentes los dignos de una “culpabilidad disminuida” (Terragni 2019, citado en Hernández 2025). Si bien en el segundo párrafo, la Observación afirma que “Los niños se diferencian de los adultos por su desarrollo tanto físico como psicológico” (el destacado es nuestro), más adelante sostiene:

- que la madurez y la capacidad de pensamiento abstracto todavía están evolucionando en los niños de 12 a 13 años, debido a que la parte frontal de su corteza cerebral aún se está desarrollando. Por lo tanto, es *poco probable que comprendan las consecuencias de sus acciones o que entiendan los procedimientos penales*. También se ven afectados por su entrada en la adolescencia (párrafo 22°) (El destacado es nuestro).
- que el enfoque adoptado por el organismo está en consonancia con las pruebas obtenidas en los *ámbitos del desarrollo y la neurociencia*, que demuestran que el desarrollo cerebral continúa en los primeros años tras cumplir los 20 (párrafo 32°) (El destacado es nuestro).

Tal como como señala el psicoanalista Sergio Hernández[1] “esta norma supone que el desarrollo psicológico está supeditado al desarrollo biológico del cerebro, lo que no es una postura universalmente reconocida por disciplina científica alguna” (2025, p. 98) y que en todo caso podría aceptarse como una hipótesis de algunos autores, dentro de una rama de la neurología.

Volviendo a la norma, con esta fundamentación se anuda la cuestión de la decisión y la responsabilidad en términos exclusivamente del desarrollo biológico, desconociendo indicadores propios del campo de la subjetividad, tales como, por ejemplo, la vergüenza, la moral y la compasión (diques de la pulsión que

ya Freud en 1905 registró tempranamente como efectos de la inscripción de la ley simbólica) impidiendo así a NNyA desplegar una posición ética que les devuelva la dignidad propia del estatuto de sujeto, tal como emana de la CDN.

En este sentido, el psicoanálisis, que opera sobre el malestar subjetivo a partir de la hipótesis del inconsciente, encuentra en el campo del lenguaje y de la ley las bases de la constitución del sujeto. Volveremos sobre este punto.

En segundo lugar, hemos mencionado otro nivel de análisis, que lo constituye la definición del *rol de los y las psicólogas* que despliegan su *práctica* en dispositivos del ámbito penal y proteccional. Por una parte, señalamos que, en varios de los dispositivos indagados, la práctica concreta circunscribe dicho rol a los efectos de poder cumplir con los objetivos de reinserción social, socio-educación y el armado de un proyecto de vida, aspectos coincidentes con el espíritu de la normativa mencionada. Por eso, en varios casos, el abordaje apunta a la restitución de derechos vulnerados, sin la orientación de trabajar con el origen de la causa ni el expediente judicial[2]. Sin embargo, desde el psicoanálisis sabemos que la conducta humana no se reduce a la esfera volitiva de la personalidad, rebasando las categorías que puede contemplar la concepción de sujeto del derecho, definido por su autonomía, voluntad e intención —o en estos casos por una autonomía en desarrollo. En este sentido, el abogado e investigador Pablo De Rosa, señala:

La responsabilidad por la infracción no puede entenderse sólo desde una perspectiva jurídica, aunque ese proceso se inicie con una resolución o intervención de la justicia. Más allá de los componentes legales, abordar la infracción desde el punto de vista educativo con el objeto de dotar a los sujetos de recursos culturales y sociales que le permitan posicionarse en un sentido de pertenencia en la comunidad en la que viven, es una necesidad de la ley penal juvenil. (De Rosa, 2017)

Consideramos que, donde el derecho en general y esta cita en particular que se propone ilustrarlo sitúan la socio-educación, es posible recuperar algunos desarrollos del psicoanálisis en relación con la responsabilidad subjetiva y la posición ética que ella entraña, articulación que no es nueva. En otro lugar hemos profundizado en las relaciones del sujeto con la ley (López, 2021) tal como ya Sigmund Freud (1915, 1925) lo ubica respecto del plano social y del singular de cada persona. Dicha relación resulta un nudo conceptual fundamental e ineludible para intentar leer los casos de jóvenes en conflicto con la ley penal, más allá de la dimensión del sujeto del derecho, de la autonomía y de la responsabilidad jurídica. En este sentido, es vasto el corpus donde se abordan las articulaciones entre sujeto, ley, culpa, deseo, superyó, responsabilidad (Gérez Ambertín, 2011, 2024; Degano, 2005, 2011; Tendlarz, 2015), desarrollos que no retomamos en esta ocasión pero que señalamos.

Por lo tanto, el aspecto señalado de la normativa internacional especializada contempla *una dimensión protectiva* de la ley social. Es decir, se entiende que los adolescentes son sujetos en formación, atravesando una etapa evolutiva particular y por tanto ponen en el horizonte el objetivo de la reincisión socio-educativa, que incluye medidas no privativas de la libertad. Esta vía, por tanto, no enfatiza la *faz punitiva* de la ley, sino cierta idea de un bien a alcanzar, un ideal moral que podría reconducir al o a la joven hacia una vida de “buena conducta”.

A esto debemos agregar un componente fundamental: a pesar de las pocas estadísticas existentes, los profesionales refieren que una gran parte de la población de adolescentes que ingresa al sistema penal y con la que trabajan, provienen de clases bajas y muy bajas, es decir, de contextos de extrema vulnerabilidad socioeconómica, que redunda, en muchos casos, en una vulnerabilidad de recursos también simbólicos y afectivos, tales como escenarios de violencia naturalizada y fractura de lazos sociales. En palabras del Sergio Hernández la “miseria social presentifica la ausencia de ley en el lazo social y se inscribe en la subjetividad como omnipotencia, atentando entonces -desde el interior mismo de la subjetividad- contra la vigencia de la ley” (2015, p. 225).

En este sentido, los profesionales entrevistados ubican un circuito por el que, a partir de la extrema vulnerabilidad, un adolescente ingresa al sistema penal donde lo esperable para la resolución de su situación es que pueda cumplir con la asistencia escolar, talleres de oficio, tratamientos de salud, etc. Si esto es así, en muchos casos se otorga el llamado beneficio del artículo 4º, por el cual se resuelve la causa, poniéndole término a la misma. Por una parte, y como consecuencia se desprende la pregunta: ¿será posible evitar este derrotero por el sistema penal preveniendo el delito mediante la restitución de derechos básicos fundamentales y en la elaboración de un proyecto de vida?

Es fundamental entonces, por una parte, determinar la falta de oportunidades, la pobreza y la vulneración de derechos como un punto de partida sobre el que trabajar y prevenir. Sin embargo, sabemos que sería iatrogénico para el sujeto desresponsabilizarlo de sus actos en virtud del contexto social de origen. Dicha lectura, los confirmaría en el lugar de meras víctimas del sistema social estatal que los ha excluido, por carecer de recursos y de contención familiar, impidiendo la asunción de la responsabilidad subjetiva de cada sujeto, que podría producir algo que cese la repetición de las situaciones transgresoras en juego.

El psicoanalista Jorge A. Degano, en 2011, afirmaba que “en la mayor parte de los discursos actuales sobre responsabilidad penal juvenil se produce una ausencia de la interrogación fundamental por “*la articulación de la cuestión de la posible eficacia subjetiva de las intervenciones institucionales...*” (p. 104), aspecto que se verifica cuando la estrategia de la política pública propone no incluir la cuestión de la causa en el trabajo con los profesionales. Si se excluye esta dimensión se pierde la oportunidad de situar al joven en una escena en la que pueda decir, en

que pueda hacer uso de su palabra y pensar su accionar en el terreno de la responsabilidad subjetiva.

Para Degano se establecen así “... equivalencias erróneas entre procesamiento o tratamiento penal y procesamiento o tratamiento subjetivo siendo que constituyen operaciones que, sabemos, no reconocen línea consencuencial directa sin desconocer las íntimas articulaciones que la Subjetividad y el Derecho mantienen (...).” Y agrega que es “necesario reconocer claramente que una cosa es la predicación o reconocimiento de las posiciones de demanda u obligación como necesaria a la estructuración del sujeto y su inscripción en la genealogía y el linaje, otra la fascinación por el acto que obra sobre el sujeto de modo insistente aún en el padecimiento punitivo y otra muy diferente es la administración institucional de los castigos, sean éstos al modo de “tratamientos”, “medidas” o penas” (Degano, 2011, p. 106).

Acerca de la reiteración del delito, Sergio Hernández sostiene que:

“por medio del castigo, el sujeto se hace reconocer por la ley, y estos actos locos la convocan, aunque más no sea por esa vía. Consideramos que el hecho de transgredir sin pasar desapercibido procura, precisamente, hacerse notar y reconocer una instancia legislatante. Es una *estrategia subjetiva que conjura la orfandad* convocando el amparo de la instancia paterna y genealógica. Sin embargo, estas conductas suelen ser leídas por los operadores del SPA como efecto del consumo, de la pobreza, de los traumas, de las carencias, de los derechos vulnerados, etc. Por eso las respuestas que dan son intervenciones que pretenden asegurar derechos (...). Claro está que estas operaciones nunca, o casi nunca, consiguen el apaciguamiento pretendido, pues, por sí mismas, no permiten la inscripción de la ley: el llamado desesperado del sujeto *llega a oídos sordos*”. (Hernández, 2025, pp.224-225). (El destacado es nuestro).

El psicoanálisis promueve la confrontación del sujeto con su acto, porque solo allí podrá ubicar algo de la Otra escena que lo habita y que lo empuja a determinadas situaciones que lo ponen en peligro, lo entregan al reproche jurídico, etc. En este sentido, el desafío reside en propiciar que los dispositivos interdisciplinarios puedan incluir el trabajo con estos aspectos no conscientes ni volitivos, que se orienten a confrontar a los sujetos que infringen las leyes con su acto, en términos de responsabilidad subjetiva. Esto de ningún modo implica desconocer la gravedad y la injusticia que supone que muchos adolescentes, en virtud de la extrema segregación social terminen ingresando al sistema penal. Sin desatender al contexto socio-cultural y económico de cada joven y la responsabilidad del Estado y de la sociedad al respecto, la propuesta apunta a evitar posiciones que desresponsabilicen a los y las jóvenes así como lecturas paternalistas y que impriman un determinismo social absoluto. Por el contrario, será importante y diferencial aprovechar la potencia de los dispositivos de trabajo para propiciar una posición subjetiva que los desmarque del lugar de la víctima social (Gutiérrez & Lewkowicz, 2014).

Por último, pero no menos importante proponemos recordar una de las definiciones que Jacques Lacan da de la práctica psicoanalítica por la que afirma que es un tratamiento de lo real mediante lo simbólico (1964). En este sentido, varios de los profesionales entrevistados refieren que en muchos casos, la entrevista con el equipo técnico constituye la primera vez para estos adolescentes que alguien les habla y los escucha. Reingresar la importancia del terreno de la palabra y del lenguaje tanto como de los derechos más básicos no solo es posible sino necesario, por cuanto apunta a abordar una dimensión del sujeto que excede el campo de los derechos que podamos listar, pudiendo pesquisar en algunos de ellos pero siempre rebasando esas categorías por ser este terreno heterogéneo al discurso jurídico.

## CONCLUSIONES PRELIMINARES DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de lo expuesto a lo largo del trabajo, interesa destacar la complejidad de la temática, frente a la cual, el psicoanálisis puede aportar herramientas conceptuales para leer y para luego poder rediseñar dispositivos y políticas públicas. Además, destacamos la existencia de un sistema penal juvenil que debe ser mejorado, así como los dispositivos existentes. Es decir, se trata de potenciar lo que ya se encuentra en funcionamiento.

Por otra parte, un dispositivo penal y proteccional, conducido por profesionales psicológicos tiene la potencia de propiciar la pregunta por la propia posición en estos jóvenes, devolviendo el estatuto de sujeto en su dimensión más amplia. Para esto, consideramos que el sujeto de la responsabilidad subjetiva no emerge azarosamente. Es necesario ofrecer y sostener las condiciones de posibilidad para que el adolescente, que ha cometido un acto que es penado por la ley, pueda responsabilizarse por lo sucedido. Entendemos por condiciones no solo la restitución de derechos como ya hemos mencionado (léase educación, vivienda, salud), sino también del derecho a una familia que a su vez cuente con los apoyos y recursos básicos para una vida digna. Ya que las carencias materiales, cuando son extremas y primordiales producen una miseria simbólica, generando como efecto subjetivo (Hernández, p. 225) el acto delictivo -entre otros-.

En suma, podemos situar que la incorporación de herramientas propias del corpus teórico del psicoanálisis en las prácticas jurídicas, proteccionales, pero también, penales con NNyA comporta un plus a la hora de leer la situación en su complejidad y que, por tanto, pueden contribuir a repensar el rol profesional, así como al diseño de políticas públicas y reformas al régimen penal juvenil, tanto como estrategias de prevención y abordaje de la problemática, que tendrán incidencia directa en la vida de estos NNyA, así como en la sociedad toda.

## NOTAS

- [1] Psicoanalista y Dr. En Psicología, con experiencia en los equipos técnicos del Sistema Penal Adolescentes de Tucumán.
- [2] Más aún, en muchos casos se hace explícito que no se *debe* trabajar con el motivo que origina la causa, o bien, esto no es comunicado a los profesionales actuantes.

## BIBLIOGRAFÍA

- De Rosa, P. A. (15/3/2017). Breve reflexión sobre la finalidad pedagógica de la sanción penal juvenil. Disponible en: [www.saij.gov.ar](http://www.saij.gov.ar)
- Degano, J. A. (2005). La ficción jurídica de la Minoridad y la subjetividad infantil. Fundamento en Humanidades, Año VI, número II (12/2005). Universidad Nacional de San Luis.
- Degano, J. A. (2011). *La responsabilidad precluida en el goce del crimen y el tratamiento judicial*. Letra Viva.
- Freud, S. (1915). "Los que delinquen por sentimientos de culpabilidad". Obras completas. Amorrortu, 1994.
- Freud, S. (1925). "La responsabilidad moral por el contenido de los sueños" (1925). Obras completas. Amorrortu, 1994.
- Gérez Ambertín, M. (Comp.). (2011). Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Vol. I. Letra Viva.
- Gérez Ambertín, M. (2024). *Las voces del superyó*. Letra viva.
- Gutiérrez, C. & Lewkowicz, I. (2014). Memoria, víctima y sujeto. En Carlos G. & Gervasio N. (Comps). *Destinos del testimonio: víctima, autor, silencio. Los testigos en los juicios por crímenes de lesa humanidad*. Letra Viva.
- Hernández, S. (2025). Crimen y castigo: los adolescentes ante el sistema penal. [https://argus-a.org/ebook/823-crimen-y-castigo-los-adolescentes-ante-el-sistema-penal-una-aproximacion-psicoanalitica.html?fbclid=PAZXh0bgNhZW0CMTEAAechRef4LzmJ95AoiC7Wg\\_1ILKjx1i\\_A3nAbn78i4xDcc-3CpNSn2Ts0hiE\\_Q\\_aem\\_fb-0MAOyI0cEnbfXanGvtBw](https://argus-a.org/ebook/823-crimen-y-castigo-los-adolescentes-ante-el-sistema-penal-una-aproximacion-psicoanalitica.html?fbclid=PAZXh0bgNhZW0CMTEAAechRef4LzmJ95AoiC7Wg_1ILKjx1i_A3nAbn78i4xDcc-3CpNSn2Ts0hiE_Q_aem_fb-0MAOyI0cEnbfXanGvtBw)
- Lacan, J. (1964). *El Seminario 11. Los cuatro conceptos fundamentales del psicoanálisis*. Paidós.
- López, G. A. (2021). *Práctica psicoanalítica y normas: la función deseo del analista*. [Tesis de Maestría en Psicoanálisis no publicada]. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.
- Salomone, G. Z. (2011). Lo jurídico y lo judicial: avatares de la relación sujeto-ley. En Salomone, G. Z. (comp.). *Discursos institucionales, Lecturas clínicas: Dilemas éticos de la psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales*. Editorial Dynamo, pp. 78-85.
- Tendlarz, S. E. (2015). La delincuencia juvenil desde la perspectiva psicoanalítica. Disponible en: <https://www.silviaelenatendlarz.com/la-delincuencia-jovenil-desde-la-perspectiva-psicoanalitica/>
- United Nations International Children's Emergency Fund. (2024). *Aportes interdisciplinarios sobre justicia penal juvenil*. Editorial UNICEF, <https://www.unicef.org/argentina/media/23091/file/Conversatorio%20-%20Justicia%20Juvenil%20Aportes%20interdisciplinarios%20para%20el%20debate.pdf.pdf>
- United Nations International Children's Emergency Fund y Corte Suprema de Justicia de la Nación de la Provincia de Buenos Aires. (2024). Datos sobre justicia penal juvenil en la provincia de Buenos Aires. Cinco preguntas para contribuir al debate. Editorial UNICEF, <https://www.unicef.org/argentina/media/22901/file/DATOS%20SOBRE%20JUSTICIA%20PENAL%20JUVENIL%20EN%20PBA%20-%20Cinco%20preguntas%20para%20contribuir%20al%20debate.pdf.pdf>
- United Nations International Children's Emergency Fund. (s/f). *Ideas para contribuir al debate sobre la Ley de Justicia Penal Juvenil*. Editorial UNICEF, <https://www.unicef.org/argentina/media/4336/file>